

**UNA COOPERACIÓN AL DESARROLLO
QUE INTEGRE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

I. INTRODUCCIÓN

La representación de las personas con discapacidad entre los más pobres del mundo es desproporcionadamente elevada. Tienen que hacer frente a numerosos obstáculos que les impiden participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones con el resto de las personas y tienen más probabilidades de caer en la exclusión social. El nexo entre discapacidad y pobreza ya está ampliamente reconocido. El *Informe mundial sobre la discapacidad de 2011*¹ demuestra que las personas con discapacidad están en peores condiciones socioeconómicas y de pobreza que las personas sin discapacidad.

La aparición de una discapacidad puede conducir a la agravación de la situación económica y social y de la pobreza a través de vías diversas como la repercusión negativa en la educación, el empleo, los ingresos y el aumento de los gastos vinculados a la discapacidad. Por otra parte, los factores asociados a la pobreza como la falta de peso al nacer, la desnutrición, la falta de agua potable y la ausencia de condiciones de seguridad en el trabajo pueden dar lugar a la aparición de una enfermedad que provoque una discapacidad. La pobreza también puede incrementar la posibilidad de que una persona con un problema de salud se convierta en discapacitada debido, por ejemplo, a un entorno de trabajo inaccesible o por la falta de acceso a los servicios de salud y de rehabilitación adecuados.

Según el Informe Mundial de 2011, más de mil millones de personas sufren alguna forma de discapacidad. La mayoría de ellas vive en los países de renta baja. El número de personas con discapacidad está aumentando debido a los conflictos, la desnutrición, los accidentes, la violencia, las enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluido el VIH y el sida, las catástrofes naturales, el envejecimiento, etc. En todos los países, en los grupos vulnerables como el de las mujeres y las personas mayores se registra una mayor prevalencia de discapacidades. Los niños con discapacidad constituyen uno de los grupos más marginados y excluidos, ya que son víctimas de violaciones generalizadas de sus derechos².

La Comunicación de la Comisión «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: un programa para el cambio»³, que contiene la propuesta para la futura cooperación al desarrollo de la UE, confirma que el objetivo principal de la política de desarrollo es apoyar los

¹ http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/index.html

² Para información reciente sobre la situación de los niños con discapacidad, véase el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas A/66/230 de 2011.

³ COM(2011) 637 final de 13.10.2011.

esfuerzos de los países en desarrollo para erradicar la pobreza. Según esta Comunicación, la UE debe concentrar su cooperación al desarrollo en: i) los derechos humanos, la democracia y otros elementos clave para la buena gobernanza y ii) un crecimiento integrador y sostenible para el desarrollo humano. Para obtener buenos resultados en estos dos ámbitos generales, la cooperación al desarrollo de la UE debe ser «integradora con la discapacidad», es decir, promover los derechos de las personas con discapacidad y garantizar que pueden beneficiarse del desarrollo de sus países y contribuir a él. Este aspecto es también fundamental si se quiere avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y más allá.

La presente Nota de orientación se propone aumentar la concienciación del personal que trabaja en la cooperación al desarrollo de la UE, tanto en la Sede Central como en las Delegaciones, y proporcionar cierta orientación general sobre la integración de las personas con discapacidad en los procesos de desarrollo. Se inspira en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y está en consonancia con la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020. Supone una actualización de la Nota de orientación sobre discapacidad y desarrollo para las Delegaciones y servicios de la UE (2004)⁴.

II. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR DISCAPACIDAD?

No existe una única definición de discapacidad que haya sido consensuada a nivel internacional. La manera en que se define la discapacidad depende de la razón para definirla y el punto en que se sitúan los límites depende del contexto y del objeto de la investigación (por ejemplo, fijar una pensión de invalidez, lograr servicios públicos accesibles o diseñar un programa de educación integradora).

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la discapacidad es «un concepto que evoluciona», pero subraya que:

«Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás».

Esta declaración, que inspira las políticas de la UE en materia de discapacidad, define los cuatro elementos esenciales de la discapacidad como problema relativo a los derechos humanos, a saber: a) una persona, b) una afección prolongada, c) obstáculos a la participación creados tanto por la afección como por la interacción con el entorno social y físico y d) la igualdad como objetivo.

III. MARCO ESTRATÉGICO

La **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**⁵ y su Protocolo Facultativo⁶ fueron aprobados por la Asamblea General de las

⁴ http://ec.europa.eu/development/body/publications/docs/Disability_es.pdf

⁵ <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

Naciones Unidas en 2006 y entraron en vigor el 3 de mayo de 2008. La Convención es el primer instrumento sobre derechos humanos jurídicamente vinculante a nivel internacional que define los niveles mínimos de protección de una serie completa de derechos civiles, culturales, políticos, sociales y económicos de las personas con discapacidad. Su propósito es «promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente». La Convención no establece nuevos derechos humanos, sino que define con mucha más claridad las obligaciones de los Estados de promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Esta Convención representa un cambio de planteamiento: las personas con discapacidad no deben ser consideradas como objetos de caridad, de tratamiento médico y de protección social, sino como «titulares» de derechos, capaces de reclamar el ejercicio de esos derechos y de vivir con dignidad y autonomía como miembros activos de la sociedad.

Desde el 22 de enero de 2011, tras la conclusión del proceso de ratificación formal, la Unión Europea es Parte de la Convención. Este es el primer tratado general sobre derechos humanos que debe ser ratificado por la UE en tanto que «organización de integración regional» y ha sido también ratificado por la mayoría de sus Estados miembros y firmado por los 27.

La UE está obligada por la Convención en la medida de sus competencias, que se establecen en un anexo de la Decisión del Consejo de 2009 relativa a la celebración, por parte de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶. La UE se compromete, por tanto, a garantizar que todas las políticas, la legislación y los programas de la UE, incluida la política de desarrollo, que es una competencia compartida entre la UE y los Estados miembros, respetan las disposiciones contenidas en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La Convención de las Naciones Unidas promueve medidas de cooperación internacional que integren y sean accesibles a las personas con discapacidad. Todos los artículos de la Convención son de aplicación a los socios del desarrollo que la hayan ratificado, pero los siguientes artículos tienen una importancia especial para el personal de la UE que trabaja en el ámbito de la cooperación al desarrollo: el artículo 32 sobre cooperación internacional, el artículo 11 sobre situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, el artículo 4, apartado 3 sobre la participación y el artículo 28, apartado 2, letra b), relativo al acceso a los programas de reducción de la pobreza. El resto de los artículos específicos (como educación, sanidad, etc.) deben tenerse en cuenta en las iniciativas sectoriales.

Artículo 32

Cooperación internacional

1. Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo

⁶ El Convenio contiene un Protocolo Facultativo sobre derecho de denuncia individual. Personas o grupos de personas pueden presentar una comunicación a un Comité de seguimiento si consideran que sus derechos han sido violados.

⁷ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:023:0035:0061:ES:PDF>

de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la presente Convención, y tomarán las medidas pertinentes y efectivas a este respecto, entre los Estados y, cuando corresponda, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad. Entre esas medidas cabría incluir:

- a) velar por que la cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales, sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;
- b) facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;
- c) facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos;
- d) proporcionar, según corresponda, asistencia apropiada, técnica y económica, incluso facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de asistencia y compartiendo esas tecnologías, y mediante su transferencia.

2. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado Parte en virtud de la presente Convención.

En enero de 2012 la Convención contaba con 153 signatarios y 109 ratificaciones (las cifras para el Protocolo Facultativo eran de 90 y 63, respectivamente)⁸. Esto significa que un número creciente de gobiernos de todo el mundo se han comprometido a adaptar su legislación, sus políticas y sus programas a esta Convención. Este es un factor novedoso que hay que tener en cuenta en la política de desarrollo y en los programas de cooperación de la UE.

En noviembre de 2010, la Comisión adoptó la **Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020**⁹ que se propone garantizar los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a la aplicación de las disposiciones de la Convención. Esta estrategia se concentra en la eliminación de las barreras en ocho ámbitos principales: accesibilidad, participación, igualdad, empleo, educación y formación, protección social, sanidad y acción exterior.

Por lo que respecta a la acción exterior, la estrategia aspira a promover los derechos de las personas con discapacidad, incluso en sus programas de desarrollo y ayuda humanitaria y en los foros internacionales (Naciones Unidas, Consejo de Europa, OCDE).

El «Plan inicial para aplicar la estrategia europea en materia de discapacidad»¹⁰ establece un calendario (2010-2015) para comenzar a aplicar la estrategia y las acciones principales, a saber:

- Garantizar que la cooperación al desarrollo de la UE llega a las personas con discapacidad, tanto a través de proyectos/programas destinados específicamente a las personas con discapacidad como mediante la mejora de la integración de las inquietudes en materia de discapacidad.
- Apoyar los esfuerzos nacionales de los países socios para la firma, ratificación y aplicación de la Convención.

⁸ La evolución de la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad puede seguirse a través del sitio Internet de las Naciones Unidas:

<http://www.un.org/spanish/disabilities/>

⁹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0636:FIN:ES:PDF>

¹⁰ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=SEC:2010:1324:FIN:EN:PDF>

- Apoyar, cuando proceda, el refuerzo institucional de las organizaciones de personas con discapacidad en los países socios y de las organizaciones que se ocupan de la discapacidad y el desarrollo.
- Garantizar que la infraestructura financiada en el marco de los proyectos de desarrollo de la UE cumple los requisitos de accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Destacar la discapacidad, cuando proceda, en tanto que cuestión de derechos humanos en los diálogos sobre derechos humanos de la UE los diálogos con terceros países, sobre la base de los principios contenidos en la Convención.

La aplicación de la Convención y de la Estrategia Europea sobre Discapacidad será objeto de seguimiento periódico. A finales de 2013 a más tardar, la UE presentará al Comité de Naciones Unidas de los derechos de las personas con discapacidad un primer informe general sobre las medidas adoptadas para cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención y sobre los avances realizados en este sentido. Posteriormente, los informes se presentarán al menos cada cuatro años. Con el fin de facilitar la redacción de informes, los avances realizados en este ámbito en el marco de la cooperación deberán incluirse en los informes de gestión de la ayuda exterior y también podrían publicarse en la Red de Discapacidad y Desarrollo de *Capacity4dev*¹¹.

IV. PRINCIPALES RETOS

En 2010, EuropeAid encargó un «Estudio de la discapacidad en la cooperación al desarrollo de la CE»¹², en el que se analizaron los trabajos de la Comisión en materia de discapacidad y desarrollo y se proporcionó una serie de recomendaciones para que la UE adaptara mejor su cooperación a la Convención de Naciones Unidas.

Este estudio puso de manifiesto que la UE había financiado de manera muy activa proyectos específicos relacionados con la discapacidad a través de ONG y de instituciones públicas para el desarrollo, por ejemplo para la promoción de los derechos humanos, la inserción social (empleo, educación, sanidad) y rehabilitación en el seno de la comunidad local¹³. No obstante, a pesar de estos esfuerzos, la UE todavía no integra la discapacidad de manera sistemática en su cooperación bilateral, es decir, en los acuerdos de cooperación que firma y aplica directamente, en colaboración directa con los gobiernos de los países socios. Algunas de las razones por las que la discapacidad no está incluida en la cooperación bilateral podrían ser:

- La escasa concienciación y comprensión en materia de discapacidad por parte de los socios y del personal de la UE.
- La ausencia de directrices técnicas claras sobre la manera de integrar la discapacidad en sectores concretos.

¹¹ <http://capacity4dev.ec.europa.eu/disability-and-development-network/>

¹² http://ec.europa.eu/europeaid/what/social-protection/documents/223185_disability_study_en.pdf

¹³ Desde 2005, la UE ha financiado más de 395 proyectos específicos relacionados con la discapacidad en 81 países a través de ONG (con un presupuesto estimado de 175 millones de euros). Las principales fuentes de financiación han sido las líneas presupuestarias temáticas NSAPVD, HUM e IEDDH, así como ICD, IEVA, IPA, ECHO y FED.

- La ausencia de requisitos de accesibilidad en los documentos de licitación y en las condiciones generales de los contratos estándar.
- El hecho de que la discapacidad no fuera definida como «tema transversal» en el Consenso Europeo.

En general, se admite que la inclusión de las personas con discapacidad es pertinente en casi cualquier sector (por ejemplo, educación, infraestructuras, cambio climático) y que sus necesidades y preocupaciones deben tenerse especialmente en cuenta siempre que en los programas se mencione a los grupos «vulnerables» o «desfavorecidos». Sin embargo, la experiencia demuestra que siempre se olvida determinar de forma explícita los mecanismos de exclusión y las necesidades específicas de las personas con discapacidad, las estrategias correspondientes pierden también su objetivo específico.

Muchos socios del desarrollo están llegando a la misma conclusión de que hasta hace muy poco las personas con discapacidad han quedado apartadas de los procesos de desarrollo nacional e internacional¹⁴. Por consiguiente, es fundamental aunar los esfuerzos para dar una mayor visibilidad a la discapacidad en las políticas e instrumentos financieros de cooperación al desarrollo.

V. PRINCIPIOS RECTORES

Habida cuenta de los citados compromisos y retos, se propone que el personal de la UE que trabaja en la Sede Central y en las Delegaciones siga los principios rectores siguientes:

Adoptar y preconizar para la discapacidad el planteamiento basado en los derechos humanos.

La cooperación al desarrollo de la UE en el ámbito de la discapacidad se ha de guiar por los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y deberá contribuir a su aplicación.

El planteamiento basado en los derechos humanos pretende crear una sociedad integradora, basada en los derechos y comprometida con la diversidad, la igualdad y la participación de todos. Las personas con discapacidad tienen las mismas necesidades que las demás personas, aunque pueden necesitar medidas especiales para satisfacerlas y para participar en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, y hacer uso de sus derechos fundamentales. Abordar estas necesidades forma parte del proceso de concesión de los derechos. Por lo tanto, la sociedad (es decir, las actitudes, el entorno físico, etc.) tiene que cambiar para garantizar que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, tienen igualdad de posibilidades de participación. Las leyes y políticas deben garantizar la eliminación de estos obstáculos creados por la sociedad.

Los dos elementos principales del planteamiento basado en los derechos son el *empoderamiento*

¹⁴ Véase el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas de 2011 «Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad» (A/66/128).

y la responsabilización. El empoderamiento se refiere a la participación de las personas con discapacidad como partes interesadas activas, mientras que la responsabilización se refiere a la obligación de las instituciones y estructuras públicas de aplicar estos derechos y de justificar su aplicación en términos cualitativos y cuantitativos.

De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas, la UE debería seguir apoyando y defendiendo el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad en los foros internacionales, en su diálogo con los países socios y en los programas de cooperación al desarrollo.

Recopilar análisis sobre la situación de las personas con discapacidad en cada país e incorporarlos en las evaluaciones de la pobreza de cada uno de ellos.

Un buen estudio sobre un país debe desvelar y destacar las tendencias del desarrollo y las disparidades entre las personas con discapacidad y el resto de las personas del país. Ello incluye la recogida y análisis de la información pertinente sobre el número de personas con discapacidad dentro de la población, las principales causas de discapacidad (desglosada por edad y género), la magnitud de las limitaciones de la participación (como el paro, la exclusión de la escuela, del uso del transporte público), etc., así como la situación del país en lo que respecta a la firma y ratificación de la Convención y la estructura de la gobernanza, incluida la ubicación del punto de contacto en el Gobierno, el marco estratégico, el presupuesto correspondiente y los mecanismos de seguimiento establecidos.

En el artículo 31 de la Convención se exige a los Estados Partes que recopilen la información adecuada a nivel nacional, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la Convención.

Para la UE, una buena comprensión del número de casos y de las circunstancias de las personas con discapacidad es fundamental durante las fases de diseño, ejecución y evaluación de cualquier programa. En términos generales, esta información se puede obtener en los institutos locales de estadística y en las organizaciones de personas con discapacidad. Cuando dicha información no esté disponible, la UE podría influir en los países socios para que aplicaran el artículo 31 de la Convención y podría considerar la prestación de apoyo, por ejemplo, de asistencia técnica, para desarrollar la capacidad de los institutos nacionales de estadística o de los departamentos correspondientes de los ministerios sectoriales, para recopilar datos exactos y desglosados sobre discapacidad.

Adoptar un planteamiento doble ("*twin-track*") para contribuir a la aplicación de la Convención

El planteamiento doble subraya el hecho de que la discapacidad es una cuestión transversal y que las perspectivas de las personas con discapacidad deben incluirse en todos los programas pertinentes, pero también que los problemas y necesidades específicos deben abordarse mediante intervenciones también específicas. Habrá que prestar una especial atención a las mujeres y niñas con discapacidad, ya que con frecuencia están sujetas a múltiples formas de discriminación. La UE debe adoptar las medidas oportunas para garantizar que su cooperación al desarrollo promueve el desarrollo y el empoderamiento de estas personas, de manera que

puedan disfrutar de sus derechos y participar plenamente en la sociedad.

➤ Integrar la discapacidad.

Mediante la firma y ratificación de la Convención de las Naciones Unidas, la UE se compromete a adoptar la discapacidad como tema transversal, lo que supone que las cuestiones de discapacidad tienen que integrarse de forma sistemática en todos los programas, con independencia de la modalidad de la ayuda.

La integración de la discapacidad es un proceso por el cual la política y los programas de desarrollo, diseñados para beneficiar a todo el mundo en una zona geográfica específica, incluyen explícitamente a las personas con discapacidad en su diseño, teniendo en cuenta sus necesidades específicas a todos los niveles pertinentes. La filosofía que subyace en la integración de la discapacidad es el planteamiento basado en los derechos humanos, ya que pretende garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder, con las adaptaciones necesarias, a los mismos derechos y oportunidades concedidos a otras personas.

Los Gobiernos tienen la responsabilidad principal de garantizar el desarrollo de sus respectivos países. Como muchos países socios han firmado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas y están estudiando la manera de adaptar a ella sus políticas sectoriales, la UE tiene una oportunidad real de apoyar reformas que logren una sociedad más integradora.

Las preocupaciones relacionadas con la discapacidad deben incorporarse sistemáticamente al diálogo político entre la UE y el Gobierno socio en cualquier sector de la cooperación prioritario y, posteriormente, en los Documentos de Estrategia Nacionales y en los Programas Indicativos Regionales. Los programas de desarrollo destinados a la prestación de servicios y de apoyo, como la formación profesional, el agua y el saneamiento, la protección social y los microcréditos, pueden incluir, con adaptaciones mínimas, a la mayoría de las personas con discapacidad. Cuando sea pertinente y necesario, la UE deberá apoyar la asistencia técnica con el fin de documentar las decisiones sobre la manera de garantizar que las personas con discapacidad participan y se benefician de los programas de desarrollo.

➤ Proyectos y programas específicos para las personas con discapacidad

Para que la inclusión y la participación plena sean posibles, con frecuencia es necesario proporcionar simultáneamente apoyo específico a las personas con discapacidad para garantizar que están capacitadas para participar en igualdad de condiciones con las demás. Un ejemplo de proyecto específico para las personas con discapacidad podría ser la prestación de asistencia técnica para la reforma del marco político y jurídico con el fin de incorporar los derechos de las personas con discapacidad.

Un ejemplo de planteamiento doble sería prestar ayuda a un Ministerio de Educación para garantizar el acceso a la escuela de los niños con discapacidad (planificación, presupuestación, supervisión, formación del profesorado) proporcionando, además, servicios de apoyo específicos para los niños con discapacidad (por ejemplo, infraestructuras accesibles, disponibilidad de libros en Braille).

Promover y permitir la participación activa y la contribución de las organizaciones de personas

discapacitadas y de organizaciones centradas en la discapacidad.

Al ayudar a los países socios en la aplicación de la Convención, la UE debería actuar en asociación con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones de personas con discapacidad¹⁵ y las organizaciones centradas en la discapacidad.

A lo largo de los años, las organizaciones de personas discapacitadas han utilizado el lema «Nada sobre nosotros sin nosotros» como parte de un movimiento mundial para lograr la plena participación y la igualdad de oportunidades para, por y con las personas con discapacidad.

Como para influir en la toma de decisiones nacionales y garantizar la sostenibilidad de la protección y la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad es esencial contar con organizaciones de personas discapacitadas sólidas y capaces de dialogar con las autoridades públicas, la UE deberá facilitar cuando sea posible la comunicación entre dichas organizaciones y los gobiernos.

Con frecuencia son estas organizaciones las que mejor defienden la causa de las personas con discapacidad. Estas organizaciones así como otras centradas en la discapacidad poseen los conocimientos técnicos necesarios para ayudar a analizar la situación de las personas con discapacidad y proponer líneas de acción. Por consiguiente, es necesario que el personal de la UE participe en todas las fases del ciclo del programa. Se entiende que la colaboración se realiza en los dos sentidos. La UE puede beneficiarse de una mejor comprensión de los problemas específicos de la discapacidad y las organizaciones de personas discapacitadas pueden recibir ayuda para las actividades de defensa y prestación de servicios.

Cuando la falta de capacidad de estas organizaciones sea un obstáculo para el ejercicio de las citadas funciones, la UE debería considerar la posibilidad de apoyar el desarrollo de sus capacidades de gestión y organización, además de sus competencias para una defensa eficaz. De esta manera contribuirá a que aumente la sensibilización de los responsables de la toma de decisiones sobre los aspectos que promueven los derechos de las personas con discapacidad, a garantizar que este asunto figura en el programa de gobierno y a proporcionar una oportunidad de informar a los responsables de la toma de decisiones.

Promover y garantizar la accesibilidad de los programas y servicios financiados por la UE.

Numerosas personas con discapacidad no pueden acceder a las escuelas, los centros de trabajo o los servicios básicos, ni tampoco pueden participar plenamente en sus comunidades debido a la imposibilidad de acceso a edificios, carreteras, transportes e información. La accesibilidad al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones (incluidas las tecnologías de la información y la comunicación) son esenciales para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma autónoma y participen plenamente en todos los aspectos de la vida. Al mismo tiempo, los gobiernos deben proporcionar servicios sociales y de protección social adecuados y accesibles que garanticen un nivel de bienestar mínimo para todos. No menos importante es el desarrollo de instituciones participativas, democráticas y responsables que promuevan las libertades fundamentales para todos.

¹⁵ Artículo 32 de la Convención.

La accesibilidad debe ser uno de los criterios a la hora de definir los proyectos y programas financiados por la UE, criterio que debe mencionarse explícitamente en las licitaciones y la convocatoria de propuestas. También debe formar parte del diálogo político en el marco de los programas de apoyo presupuestario. Siempre que sea posible, la UE fomentará la accesibilidad de acuerdo con el principio del «diseño universal», es decir, mediante el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal» no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten (artículo 2 de la Convención).

Un ejemplo de este tipo de acciones sería la prestación de ayuda para garantizar que las elecciones son accesibles (por ejemplo, colegios electorales accesibles, papeletas de votación en Braille, etc.) en el marco de las misiones de observación de elecciones.

Al mismo tiempo, todos los edificios y departamentos de la UE (en la Sede Central y en las Delegaciones) deben ser accesibles a las personas con discapacidad, con el fin de que puedan participar activamente en las consultas, actividades de formación y empleo¹⁶. Para determinar las necesidades de accesibilidad pertinentes podrá consultarse a las organizaciones de personas con discapacidad.

Fomentar la coordinación de los donantes y los partenariados multipartitas

Muchas agencias bilaterales y multilaterales de desarrollo han adquirido el compromiso formal de integrar la discapacidad en su actividad relacionada con el desarrollo y están intensificando su cooperación en este ámbito. Al mismo tiempo, es esencial reconocer el papel que desempeñan o podrían desempeñar otros agentes en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

En consonancia con los principios de la Asociación de Busan para una cooperación eficaz en materia de desarrollo, la UE debe promover la creación de asociaciones entre gobiernos, organizaciones de personas discapacitadas y otras organizaciones de la sociedad civil (en particular, pero no exclusivamente, de aquellas que trabajen para las personas con discapacidad o sobre los derechos humanos), el sector privado, los Parlamentos, los Estados miembros y otros donantes y socios para el desarrollo.

La *Global Partnership for Disability and Development* es un ejemplo de partenariado multipartita que contribuye al progreso de las personas con discapacidad a través de la puesta en común de recursos y conocimientos a escala mundial, regional y nacional¹⁷.

Aumentar la toma de conciencia y reforzar las estrategias de comunicación

¹⁶ Código de buenas prácticas de la UE para el empleo de las personas con discapacidad (2003): http://myintracomm.ec.europa.eu/hr_admin/en/equal_opportunities/talent_management/disability/Documents/pwd_c_2003_4362_1_en.pdf

¹⁷ <http://www.gpdd-online.org/>

De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas (artículo 8), la UE debe adoptar las medidas pertinentes para sensibilizar a la sociedad para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida y promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

Hay muchas maneras de lograr este objetivo, por ejemplo, garantizando que las asignaciones para «actividades de comunicación» previstas en los proyectos y programas son utilizados conforme a estos postulados; mediante la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en los foros internacionales y mediante la publicación de declaraciones periódicas en fechas señaladas (por ejemplo, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad). La cooperación con los medios de comunicación y el refuerzo de la capacidad de los medios de comunicación locales para transmitir mensajes sensibles con respecto a la discapacidad pueden contribuir a concienciar a la opinión pública y a luchar contra la discriminación.

Un ejemplo de la utilización de los medios de comunicación para este fin es la Campaña sobre el Empleo lanzada por la ONG Reconstrucción General basada en la Comunidad en Tanzania (CCBRT en sus siglas en inglés) y financiada en parte por la UE, que se centra en el potencial y las capacidades de las personas con discapacidad y en el valor añadido que aportan a su lugar de trabajo¹⁸.

VI. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISCAPACIDAD EN LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La integración socioeconómica de las personas con discapacidad y el respeto y la promoción de sus derechos concierne a todos los departamentos y a todo el personal que trabaja en la cooperación al desarrollo. No obstante, los servicios siguientes podrían prestar o facilitar un apoyo especializado:

La Unidad D.3, «Empleo, Inclusión Social y Migración», de la DG de Desarrollo y Cooperación, es el punto focal para la integración de las personas con discapacidad dentro de esa DG.

La Unidad D.1., «Gobernanza, Democracia, Género y Derechos Humanos», de dicha DG, es la Unidad encargada de garantizar la dimensión exterior de la gobernanza democrática y de los derechos humanos, y gestiona el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos.

La Unidad D.3 de la DG Justicia, «Derechos de las Personas con Discapacidad», es el punto focal para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esta unidad se encarga de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 y de la integración de las políticas en materia de discapacidad en la Comisión.

¹⁸ <http://www.youtube.com/watch?v=6eNNiBuQBq8>

La Unidad VI.B del SEAE, «División Directrices de la Política de Derechos Humanos», es una de las dos Divisiones que se encargan de los derechos humanos dentro del Servicio Europeo de Acción Exterior y cuenta con un responsable de la política de lucha contra la discriminación en el ámbito de la acción exterior de la UE, incluidos los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Delegaciones de la UE. La mayoría de las Delegaciones de la UE ha designado dentro de su personal de las secciones de política o de cooperación a una o dos personas de contacto para cuestiones de discapacidad. Estas personas de contacto de las Delegaciones deben ayudar a sus compañeros a integrar las necesidades y preocupaciones de las personas con discapacidad en sus trabajos.

En 2009 se creó una red de contacto de las personas responsables de las cuestiones de discapacidad en la Sede Central y en las Delegaciones. El grupo Capacity4Dev, «Red Discapacidad y Desarrollo» (<http://capacity4dev.ec.europa.eu/disability-and-development-network/>), es una plataforma internet disponible para el personal de la CE y del SEAE que permite el intercambio de información y experiencia entre profesionales del desarrollo responsables de la discapacidad o interesados en ella .

VI. LECTURAS ADICIONALES

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	http://www.un.org/spanish/disabilities/
Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0636:FIN:ES:PDF
Plan inicial para aplicar la Estrategia Europea en materia de discapacidad 2010-2020	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=SEC:2010:1324:FIN:EN:PDF
Estudio sobre la discapacidad en la cooperación al desarrollo de la CE, Comisión Europea (2010)	http://ec.europa.eu/europeaid/what/social-protection/documents/223185_disability_study_en.pdf
Informe mundial sobre discapacidad, Banco Mundial y Organización Mundial de la Salud (2011)	http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/index.html
Directrices para la rehabilitación basada en la	http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/index.html

comunidad, OMS (2010)	
Conseguir un desarrollo integrador - Recursos/instrumentos del proyecto para integrar la discapacidad.	http://www.make-development-inclusive.org/

